La tacha presentada por la docente **DELIA YOLANDA WHU WHU** contra el Señor **GUSTAVO VLADIMIR BRAVO ORELLANA**, aspirante al decanato de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, por la contravención al inciso 1.2 c del artículo 25° del Reglamento General de Elecciones por presuntamente no tener una trayectoria académica y de investigación reconocida, con publicaciones en revistas indexadas o libros en su especialidad en un periodo no mayor de 7 años;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Que, el cuarto párrafo del artículo 72° de la Ley Universitaria dispone que "El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley (...)"

Que, el artículo 79° del Estatuto de la UNMSM establece que "El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto."

Que, el inciso d) del artículo 71° del Estatuto de la UNMSM exige como requisito para ser Decano: "Tener una trayectoria académica y de investigación reconocida, con publicaciones en revistas indexadas o libros en su especialidad en un periodo no mayor de 7 años".

En ese orden de ideas, vista la tacha presentada contra el Señor **GUSTAVO VLADIMIR BRAVO ORELLANA**, y ante la ausencia de los descargos, se procede a revisar el expediente de inscripción del citado candidato y se observa lo siguiente:

	rrector de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional	Mayor de San Marcos	hace constar que:		
de la Facultad de: Farmacia y Bioquímica ha registrado las siguientes publicaciones:		Nro Publicaciones: Puntaje Total:	6 10.50		
Artícu	los Publicados en Revistas de Investigación	Art. Prim	ario en Revista In	dexada	
Año	Título	Publicación	ISSN	Obs	
2018	Generación de valor en la oficina farmacéutica privada en el Perú	Ciencia e Investigación	1561-0861	1561-0861	
Capitu	lo de Libros				
		Capítulo en Libro - Editorial Nacional			
				Ol.	
Año	Título	Capítulo		Obs	

Por lo expuesto, carece de sustento lo expresado en la tacha. En consecuencia, corresponde declararla **INFUNDADA**.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, en su sesión continuada de fecha 01 y 02 de mayo del 2025, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR INFUNDADA la tacha presentada contra el Señor **GUSTAVO VLADIMIR BRAVO ORELLANA** por la supuesta vulneración al inciso d) del artículo 71° del Estatuto de la UNMSM, por los considerandos expuestos.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

Mg. EDUARDO AUGUSTO VERASTEGUT LARA Presidente del Comité Electoral Universitatio V. M. S

UNIMSM

Mg. CARLOS ALBERTO GILES ABARCA Secretario del Comité Electoral Universitario

UNMSM